

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 047 del 25 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420150114100	Ejecutivo	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Carlos Hernando Iriarte Olmos	24/03/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Camara De Comercio2.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto 15 De Febrero de 2017, Visible Del Cuaderno De Medidas. Limitándose La Suma Hasta 126.449.223.Ofíciase. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220090109300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia S.A.	Eufemia Rosa Yeneris Garcia	24/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Ricardo Miguel García Salzedo, Como Apoderado Deldemandante Banco Agrario De Colombia S.A., En Los Términos Y Facultadesconferidas.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones-Gestión Documental Para Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Para Eltramite Previsto En El Artículo 114 Del Cgp Respecto De Las Solicitudes De La Partedemandante.3. Reanudar Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220090118600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Sa	Maria Alba Lis Mosquera	24/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Ricardo Garcia Salzedo, Como Apoderado Del Demandantebanco Agrario De Colombia S.A, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo De Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Lasolicitud De Copias Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320120090900	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Matilde Jimenez De Gil	24/03/2022	Auto Decide - Decreta Embargo
08001400301220100003100	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Jose Francisco Lopez Lima	24/03/2022	Auto Decide - - Decretar El Embargo
08001405301220110055600	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y	Olga Concepcion Mengual Bernal	24/03/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 047 del 25 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

		Muebles Del Caribe - Coomec			
08001405301420120026900	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Segundo Lara	24/03/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Aque Haya Lugar3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente.6. Admítase Renuncia A Término De Notificación Y Ejecutoria. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220130004800	Ejecutivo Singular	Edilma Reina Paez	Magola Sofia Porras Gutierrez, Martha Isabel Almeida Porras, Alex Enrique Almeida Porras, Baulin Enrique Almeidas Porras, Pedro Juan Almeidas Porras	24/03/2022	Auto Decide - 1. Decretar La Suspensión Del Presente Proceso Ejecutivo Respecto Del Demandado Sr. Magola Porras, Hasta Tanto Se Verifique El Resultado De La Audiencia De Negociación de Deudas Conforme A Las Razones Expuestas.2. Requírase Al Demandante Edilma Reina Paez, A Fin Que En El Término De Laejecutoria Del Presente Proveído Manifieste Al Despacho Si Prescinde De Cobrar El Créditoal Garante O Deudor Solidario Martha Isabel Almeida Porras, Alex Enriquealmeida Porras, Daulin Enrique Almeida Porras Y Pedro Juanalmeida Porras, En Atención Al Proceso De Insolvencia De Persona Natural Nocomerciante Admitido Ante La Notaria 11 De La Ciudad De Barranquilla A Favordel Sr. Magola Porras Gutierrez, Que Se Le Pone En Conocimiento, Advirtiendoque Si Guarda Silencio, Continuará La Ejecución Contra Los Garantes O Deudoresolidarios, Por Las Razones Expuestas.3. Requírase Al Notario 11 Del Circulo De Barranquilla Con El Fin De Que Informe La Suerteque Ha Corrido El Trámite De

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 047 del 25 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Negociación De Deuda De La Señora Magola Porrsgutierrez, Llevado En Esa Instancia.4. Cumplido Lo Anterior, Regrésese Al Despacho A Efectos De Hacer El Pronunciamento Queen Derecho Corresponda, Respecto De Las Solicitudes Obrantes En El Expediente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400300520160020100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Medica De Antioquia	Dereikis Reyes Anillo	24/03/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De Laobligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Aque Haya Lugar3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense Aéstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteprocso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920170097000	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Turbine Tool De Colombia S.A.S, Abel Dejesus Jimenez Zambrano	24/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Ricardo Miguel García Salzedo, Como Apoderado Deldemandante Banco Agrario De Colombia S.A., En Los Términos Y Facultadesconferidas.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones-Gestión Documental Para Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Para Eltramite Previsto En El Articulo 114 Del Cgp Respecto De Las Solicitudes De La Partedemandante.3. Reanudar Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120180033000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Edinson Alberto Navarro De Leon	24/03/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo 2. Poner En Conocimiento La Respuesta De La Policía Nacional De Colombia. Remítase Las Respuestas De La Entidad Por El Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 047 del 25 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Al Apoderado Dela Parte Demandante En El Correo Registrado Para Tales Fines “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920180010800	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Torres De Montereal	Jesus Ceron Cerpa	24/03/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De Laobligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Aque Haya Lugar3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese Aéstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300420170065400	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	Rodian Fernando Zuñiga Rivas, Robinson Ortega Tellez	24/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Miguel Angel Visbal Lara, Como Apoderado Del Demandante Coomultipress, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Andrei Herreraolivares, Quien Actúa Como Apoderado De Coomultipress “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120170049200	Procesos Ejecutivos	Coosupercredito	Gloria Eugenia Ramirez Periañez	24/03/2022	Auto Decide - 1. Admitir La Ratificación Al Poder Conferido Al Dr. Alvaro Cuaos Barros, Comoapoderado Del Demandante Garantia Financiera S.A., En Los Términos Yfacultades Conferidas.2. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligaciónconforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contrade La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese Adisposición De La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 047 del 25 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios A Que Haya Lugar.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Éstaso Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	--	--	--

14

Número de
Registros:

En la fecha viernes, 25 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 047 del 25 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la fecha 25 MARZO de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES